MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

SOLICITUD DE INFORMACIÓN CATASTRAL

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE:

APELLIDOS Y NOMBRE, RAZÓN SOCIAL, ENTIDAD U ORGANISMO			N.I.F.				
VÍA PÚBLICA	NÚMERO	BL	ES	PL	PU	TELÉFONO	
MUNICIPIO	PROVINCIA		CODIGO POSTAL				
EN REPRESENTACIÓN DE (1)			N.I.F.				

INFORMACION SOLICITADA:

- ☐ Ortofotografía en papel fotográfico o diapositiva
- ☐ Ortofotografía en papel opaco
- ☐ Ortofotografía en formato digital
- ☐ Fotografía aérea en positivo por contacto
- ☐ Fotografía aérea en papel opaco
- ☐ Cartografía en papel opaco A3-A4
- ☐ Cartografía en papel opaco tamaño superior a A3
- ☐ Cartografía en papel reproducible
- ☐ Cartografía digitalizada urbana
- ☐ Cartografía digitalizada rústica
- ☐ Información alfanumérica digital
- ☐ Información no gráfica de expedientes

MUNICIPIOS A LOS QUE SE REFIERE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

FINALIDAD DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

(1) Debe aportarse documentación acreditativa de la representación.

De conformidad con el artículo 62 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, (B.O.E. de 8 de marzo), la expedición por la D.G. del Catastro o por las Gerencias y Subgerencias del Catastro, a instancia de parte, de certificaciones o de copias de documentos que contengan información catastral, está sujeta al pago de la Tasa de Acreditación Catastral.

Asimismo, la información catastral está sujeta a la legislación sobre la propiedad intelectual. Los derechos de autor corresponden a la Administración General del Estado.

La información suministrada es para uso propio del peticionario. El solicitante se compromete a no utilizarla ni cederla a terceros para fines distintos a los expresados en la solicitud.

En ningún caso se autoriza la copia, manipulación o transformación de la información suministrada ni la distribución total o parcial de la información catastral, salvo en las condiciones y con los requisitos establecidos en el artículo 52.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, antes citado.

El derecho de acceso a la información catastral podrá ser denegado de forma motivada por la Dirección General del Catastro.

....., a de de .....